

V I S T O :

El Expte. D-259-98 D.E. C-4151-98 PEGAZ MARIA IRMA solicita excepción de 24 mts. que faltan para la distancia de Agencia de Remis; y

CONSIDERANDO:

Que según el informe de fs. 3 vta. del Expte. C-4151-98, desde la óptica urbanística la distancia faltante para cumplir con la Ordenanza (24 mts.) no es significativa respecto a los 500 mts. que debe existir como mínimo entre agencias.-

POR LO EXPUESTO:

El H. Concejo Deliberante, en la Octava Sesión Ordinaria realizada el día 2 de Agosto de 1999, sancionó por unanimidad la siguiente:

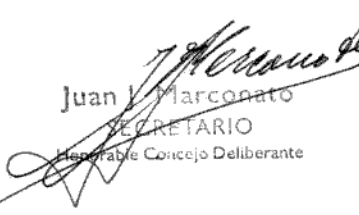
ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Dispónese una excepción a lo establecido en el artículo 11º de la Ordenanza N° 3783/94 y sus modificatorias 4257/96, 4279/96, 4651/98 y 4657/98, a efectos que la Sra. MARIA IRMA PEGAZ instale una agencia de Remis en su domicilio, sito en Avda. Venini 135 de nuestra ciudad.-


ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, Agosto 3 de 1999.-

ORDENANZA N° 4984/99.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Guillermo A. Illia
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante